



ACUERDO 2685/SO/13-08/2025.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITA VOTO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN PARA EL PREMIO GIOVANNI BUTTARELLI 2025, QUE SE EFECTUARÁ MEDIANTE VOTACIÓN ELECTRÓNICA DURANTE EL PERIODO DEL CUATRO AL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de agosto de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITA VOTO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN PARA EL PREMIO GIOVANNI BUTTARELLI 2025, QUE SE EFECTUARÁ MEDIANTE VOTACIÓN ELECTRÓNICA DURANTE EL PERIODO DEL CUATRO AL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
2. Que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”* (Ley de Transparencia), por el que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México vigente (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.
4. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición



de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

5. Que, de conformidad con los artículos 71 fracciones I y VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 13 fracciones XXXII y XLI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Comisionada Presidenta representará legalmente al Instituto con facultades generales y especiales para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; además, representará al Instituto en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto.

6. Que la Global Privacy Assembly (Asamblea Global de Privacidad) es una entidad internacional que agrupa a autoridades y organismos reguladores en materia de protección de datos y privacidad de diversas jurisdicciones alrededor del mundo. Su principal objetivo es promover la cooperación internacional, el fortalecimiento de capacidades y el intercambio de experiencias entre sus miembros, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de políticas y marcos normativos eficaces en materia de protección de datos personales.

7. Que, en el marco de la 32ª Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad, celebrada del 27 al 29 de octubre de 2010 en Jerusalén, Israel, se otorgó la acreditación al entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal como miembro de la Global Privacy Assembly (Asamblea Global de Privacidad).

8. Que, mediante correo electrónico de la Secretaria de la Global Privacy Assembly (Asamblea Global de Privacidad), hizo del conocimiento de este Instituto, el proceso de votación en línea para el premio **Giovanni Buttarelli 2025**, considerando los siguientes perfiles como candidaturas a:

- Beatriz de Anchorena;
- Clarisse Girot;



- Graham Greenleaf;
- Josefina Román Vergara, y
- Massimo Marelli.

9. Que la Mtra. Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrada Comisionada Presidenta del INFO, mediante Acuerdo **5846/SO/13-11/2024** en la **Cuadragésimo Primera Sesión Ordinaria** del Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la “Ley de Transparencia”, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

10. En este contexto, la Comisionada Presidenta de este órgano garante de la Ciudad de México, **Mtra. Laura Lizette Enríquez Rodríguez**, conforme a lo dispuesto a los artículos 71, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 13, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior, es titular para para emitir **VOTO INSTITUCIONAL** respecto del proceso de elección para el premio Giovanni Buttarelli 2025.

11. La Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, manifestó a los integrantes del Pleno su intención de apoyo a la candidatura de Graham Greenleaf, por su vasta trayectoria académica y su historial de 12 años de publicaciones como autor y coautor de libros y artículos en revistas especializadas sobre temas de privacidad, protección de datos personales e inteligencia artificial, con énfasis en la legislación de los países asiáticos, mediante el oficio MX09.INFOCDMX.CCD.C3.11.1342.2025, del 11 de agosto de 2025.

12. La Comisionada Presidenta Laura Lizette Enríquez Rodríguez y el Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, manifestaron su apoyo a la candidatura de Josefina Román Vergara.

13. Que derivado de la compilación de las propuestas por parte de las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Pleno del INFO, el sentido del voto institucional con respecto al proceso de elección del premio Giovanni Buttarelli, será **A FAVOR** de: **JOSEFINA ROMÁN VERGARA**.



14. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones XIII y XIV, de la Ley de Transparencia y 13, fracciones V y XXXII del Reglamento Interior, es facultad de quien ocupe la Presidencia de este órgano garante, someter a consideración del Pleno cualquier asunto de la competencia del Instituto, por lo que somete a aprobación del Pleno el presente Acuerdo para emitir el respectivo voto institucional.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Mtra. Laura Lizette Enríquez Rodríguez, emita **VOTO INSTITUCIONAL** respecto del proceso de elección para el premio **Giovanni Buttarelli 2025**, en los términos del considerando **trece** del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica y Coordinación de Archivos para que el presente Acuerdo sea incorporado al portal de Internet del Instituto.